

Reunidos en la sede electrónica habilitada por la RFEP, el domingo 27 de octubre de 2024 a las 10,30h de la mañana. Los miembros al margen referenciados:

Doña Maria Rosa Rodriguez
Doña Nieves Antona
D. Manuel Lalinde,

Reunidos para revisar las peticiones de cambios de estamentos, y reclamaciones al censo recibidas en el correo de la junta electoral,

PRIMERO: ACUERDAN:

1. A la vista de las peticiones recibidas de inclusión en el censo electoral por el estamento de árbitros, requerir a la RFEP a fin de que certifique a esta JE si los reclamantes cumplen los requisitos establecidos en la OM y RE de la RFEP de posesión de licencia en las temporadas 2023 y 2024.
2. A la vista de la petición del presidente de la Federación Asturiana, D. Miguel Ángel Gallo, se acuerda requerir a la RFEP a fin de que certifique el número de licencias de las FFAA integradas en la RFEP. Igualmente diferenciar las licencias generales de las licencias estatales de cada FFAA, a fin de que la JE pueda resolver la petición presentada en tiempo y forma.
3. A la vista de la petición del Presidente de la Federación Gallega, D. José Alfredo Bea, se acuerda dar traslado al presidente de la RFEP a fin de que remita alegaciones que a su derecho convenga en el plazo de 24 horas a fin de poder emitir el correspondiente informe al TAD, previo trámite de audiencia al interesado.
4. A la vista de las peticiones de cumplimiento de datos en el censo de clubes interesada por el presidente de la Federación Navarra, D. Felipe Besada, se acuerda requerir a la RFEP a fin de que cumplimente los datos que conforme el artículo 6 de la Orden Electoral deben contener el censo de clubes.
5. A la vista de la petición de la Federación Navarra, D. Felipe Besada, de exclusión de clubes, se interesa a la RFEP que remita a la Junta Electoral, a fin de poder resolver la citada incidencia, las competiciones en las que han participado los clubes reclamados por el Sr. Besada.
6. A la vista del resto de peticiones recibidas se acuerda requerir a la RFEP remita a la JE la documentación que permita verificar el cumplimiento o no de los requisitos de los solicitantes.

SEGUNDO: NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la publicación de la presente acta, con expresa indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en los términos y plazos establecidos en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen oportuno a su derecho. Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en la web de elecciones de la RFEP y de las FFAA integradas. Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

JUNTA ELECTORAL RFEP

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Esta JE. Acuerda reunirse nuevamente el próximo día 28 de octubre para resolver las cuestiones dentro del plazo establecido en el calendario electoral.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.